

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Abel Godines
Demandados	Inversiones Mar de Veleros y Otros
Radicado	050013103008-2022-00328-00
Instancia	Primera
Tema	Comisiona secuestro
Interlocutorio	180

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No 368- 19434, de propiedad del señor Pedro Jair Gamboa Morales, se decreta su secuestro.

Para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Purificación- Tolima, para lo cual se faculta al comisionado para subcomisionar en caso de ser necesario, allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse: copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizado, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre de la apoderada.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante, notificaciones@staffjuridico.com.co

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)